MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SAF-GAS

Bogotá D.C., 14-07-2025

Al contestar cite Radicado I-2025-17933 Id: 171260
Folios: 3 Fecha: 14-07-2025 14:58:06
Anexos: 0
Remitente: CONTRATOS
Destinatario: CONTRATOS

Señores
PROFESIONALES ECONOMISTAS
Grupo de Adquisidores y Servicios ICFE
Bogotá

ASUNTO: Solicitud concepto jurídico y económico para la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001-ICFE-2025

Atendiendo el asunto de la referencia me permito solicitar concepto económico para adelantar la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001-ICFE-2025 cuyo objeto es **"PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMICO ESPECIALISTA PARA EL AREA DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ECONOMICOS, DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y CONVENIOS EN GENERAL, ASÍ COMO ELABORAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN EN SUS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL",** de acuerdo a las siguientes consideraciones:

"(...) La razón por la cual se solicita la adición y prorroga del presente contrato, es que el contrato actualmente en ejecución está próximo a finalizar el día 15 de julio de 2025.

A la fecha, no se ha confirmado una nueva apropiación presupuestal ni se ha estructurado un nuevo proceso contractual que permita dar continuidad a la ejecución del objeto, por lo cual se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato por un valor de $6.000.000,00, correspondiente al valor mensual del servicio profesional prestado.

En ese sentido, se requiere prorrogar y adicionar el contrato por un (1) mes más, considerando que el Grupo de Adquisiciones y Suministros tiene bajo su responsabilidad la estructuración y evaluación de múltiples procesos contractuales relacionados con el funcionamiento y la inversión del Instituto, los cuales no pueden ser suspendidos sin afectar la gestión administrativa de la entidad.
Por lo anterior, resulta prioritaria la continuidad del contrato de prestación de servicios para garantizar el cumplimiento de las funciones misionales asignadas al área.

De conformidad con lo expuesto se relaciona la siguiente información:

VALOR CONTRATO INICIAL	*$ 36.000.000,00*

PLAZO DE EJECUCION	*6 MESES*
FECHA DE TERMINACION INICAL	*15 DE JULIO DE 2025*
PLAZO DE PRORROGA 1	*1 MES*
VALOR A ADICIONAR	*$ 6.000.000,00*
VALOR FINAL DEL CONTRATO	*$42.000.000,00*

Ejecución	***Dinero***	***Porcentaje***
Monto ejecutado	*$ 33.000.000,00*	*90 %*
Monto por ejecutar	*$ 3.000.000,00*	*10 %*

a) DE LA ACEPTACION DEL CONTRATISTA

La contratista mediante oficio de fecha 14 de julio de 2025 acepta la presente modificación contractual y sus condiciones.

b) DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La prestación de servicios profesionales objeto de adición está amparada con la Disponibilidad Presupuestal adscrita al *CDP No. CDP No. 3225 del 09 de enero de 2025 RUBRO: A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad) por* valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 42.000.000,00) M/CTE emitido por el Grupo Financiero de la Entidad.

c) DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Una vez verificada la minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001-ICFE-2025, suscrito entre el ICFE y la señora **PAOLA ANDREA PRADA CORREA**, se observa en la CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN, que dicho término se encuentra fijado con un periodo de servicio y/o duración de seis (6) meses.

Que el valor inicial del presente contrato es de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 36.000.000,00) M/CTE** incluido impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar.

d) DEL ESTUDIO JURIDICO A LA NECESIDAD QUE MOTIVA LA ADICIÓN Y PRÓRROGA.

Previo a cualquier consideración debe advertirse que se ha demostrado de acuerdo con lo expuesto que se cumple con el requisito presupuestal previo indicado en el numeral 6, del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el cual exige: "Las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales.", (Subrayado fuera de texto).

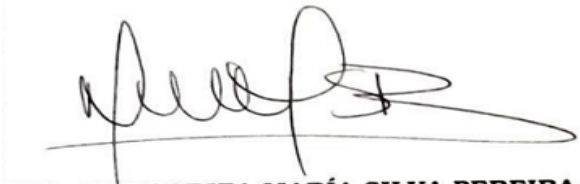
Lo anterior toda vez que la suma a adicionar tiene soporte presupuestal hasta por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE** y teniendo en cuenta que la cuantía inicial del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001-ICFE-2025, se circunscribió por valor de a **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 36.000.000,00) M/CTE**, *por tanto se concluye que lo solicitado no supera los límites reglados en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece:*

"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

La ley 80 en su artículo 14 del inciso primero nos habla sobre los medios que pueden emplear las entidades estatales para el cumplimiento contractual (...)".

De conformidad con lo expuesto, se requiere emitir concepto económico para la adición y prórroga Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001-ICFE-2025 conforme la distribución presentada por la Supervisión del Contrato, previo lleno de requisitos de procedimiento contractual.

Atentamente,



PSD. **MARGARITA MARÍA SILVA PEREIRA**
Profesional de Defensa
Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Supervisora Contrato Prestación de Servicios Profesionales No. 001-ICFE-2025